

PROCESO

COMPRAS

CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso: 10

Cód. Procedimiento: 10-0-7

Formato: 10-0-7 F-01

Versión: 1.0

Página 1 de 13

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS CODIGO:

|E|

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNDA <u>019</u> - 2012 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y CARLOS ALBERTO ORTÍZ LÓPEZ.

Entre los suscritos a saber FELIPE GARCÍA PINEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.006.855 de Pereira, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 4351 del 15 de noviembre de 2011 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará LA DIRECCIÓN, por una parte, y por la otra CARLOS ALBERTO ORTÍZ LÓPEZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.099.682 de Bogotá, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el Capítulo IV - Sub-sección V Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 734 de 2012 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que las entidades podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. 2) Que en cumplimiento de la ley, la Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo de la DNDA realizó los estudios previos en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación del servicio requerido. 3) Que los Tratados de Libre Comercio (TLC) exigen mejorar el nivel de observancia del derecho de autor. para lo cual se vienen adelantando importantes reformas legislativas como el Proyecto de Ley 196 de 2011 Cámara "por medio del cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones". Esta importante iniciativa legislativa, que se encuentra aprobada en Segundo Debate, incorpora como una importante novedad otorgarle funciones jurisdiccionales a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de otorgarle la competencia de conocer controversias relacionadas con el derecho de autor y derechos conexos. 4) Que la Ley 1520 del 13 de abril de 2012 cuyo objeto es "Implementar compromisos adquiridos por la República de Colombia en virtud del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, sus cartas adjuntas y sus entendimientos, suscrito en Washington el 22 de noviembre de 2006 y el Protocolo Modificatorio al Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América, firmado en Washington, Distrito de Columbia, el 28 de junio de 2007, y la carta adjunta de la misma fecha, aprobados por el Congreso de la República de Colombia mediante Ley 1143 del 4 de julio de 2007 y Ley 1166 del 21 de noviembre de 2007", en materia de Derechos de Autor penaliza la violación a los mecanismos de protección de derecho de autor y derechos conexos y otras defraudaciones, adecua los compromisos internacionales

16

1212-4 Comprass 4-4 Comprass 6-4 Comprass 6-4 4-1 Prest servenus 6-4 4-1.1 Profesionales\INV Serv Prof Carlos Ortiz Abril 18-12\Divulgación contenidos May 7-12\Contrato def



CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso: 1

Cód. Procedimiento: 10-0-7

Formato: 10-0-7 F-01

Versión: 1.0 Página 2 de 13

a los derechos de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y productores de fonogramas, aclara definiciones, aumenta el plazo de protección de los derechos de autor y derechos conexos e impone limitaciones y excepciones a las medidas tecnológicas entre otras. 5) Que la necesidad de la DNDA para realizar la presente contratación, se encuentra fundamentada en: a) Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos" incluye en el Capítulo 3 "Crecimiento sostenible y competitividad" a la propiedad intelectual, como un apoyo transversal a las locomotoras de nuevos sectores basados en la innovación, agricultura y transporte, desarrollo minero y expansión desarrollo rural, infraestructura de energética, y vivienda y ciudades amables, en virtud de la generación y aplicación del conocimiento. De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo plantea diferentes acciones encaminadas a crear un sistema de información nacional en materia de propiedad intelectual, a cargo de las entidades competentes, con el objetivo de brindar información a los funcionarios de la Rama Judicial encargados de la protección de los derechos de propiedad intelectual y también se propone implementar acciones para alcanzar una mayor difusión del derecho de autor y los derechos conexos y adecuar la legislación a los retos del entorno digital y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. b) Que en cumplimiento de la misión y con el fin de fortalecer el Sistema de Propiedad Intelectual de Derecho de Autor e Industrias Creativas a Nivel Nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2012, el cual fue aprobado por esté departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 4970 del 30 de Diciembre de 2011 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2012 por valor de \$1.415.000.000,oo. c) Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2011-01100-0222 donde se detalla el proyecto. d) Que dentro del marco funcional de la DNDA, se encuentra la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo y dentro del proyecto de inversión 2012, se encuentra una actividad macro a desarrollar denominada "IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL INTEGRADO", el cual tiene como alcance el desarrollo de contenidos del derecho de autor, específicamente como son industrias creativas (Música, editorial, audiovisual y software) sociedades de gestión colectiva y observancia, así mismo se divulgara los contenidos desarrollados a través de conferencias, talleres, seminarios y capacitaciones; igualmente, se contrató el desarrollo de las metodologías de los contenidos generales del tema de derecho de autor, acorde a cada uno de los públicos a quienes se encuentre dirigido. e) En desarrollo de la actividad macro "IMPLEMENTACIÓN DE UN CAMPUS VIRTUAL INTEGRADO", del citado proyecto de inversión, se requiere realizar sub-actividades para la divulgación de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos que contemplen lo siguiente: A) verificar la legislación, doctrina y jurisprudencia para iniciar la divulgación, atendiendo la normatividad a nivel nacional y tratados internacionales vigentes, con la finalidad de preservar la coherencia institucional. B) Desarrollar las tareas necesarias en la etapa de pre-divulgación, durante la divulgación y otras al finalizar la divulgación de los contenidos, lo que implica planear, hacer seguimiento y evaluar cada proceso de capacitación. C) Dictar las capacitaciones de los contenidos

E-4 Compras/E-4.4 Contratación Directa/E-4.4.1 Prest servicios/E-4.4.1.1 Profesionales/INV Serv Prof Carlos Ortiz Abril 18-12/Divulgación contenidos May 7-12/Contrato defero pries 019 Carlos Ortiz López JPEM mayo 10-12.doc

Formato 10-0-7-F01



CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

o de disponibilidad presupuestal pr

Cód. Proceso: 10

Cód. Procedimiento: 10-0-7

Formato: 10-0-7 F-01

Versión: 1.0

Página 3 de 13

a nivel nacional designados por el supervisor del contrato a través de publicaciones, talleres, conferencias, seminarios y capacitaciones, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido y consolidar la información de los formatos y material a diligenciar por cada capacitador, sea contratista o funcionario para evaluar el proceso. f) Que se evidencia que la Entidad debe multiplicar los esfuerzos en materia de capacitación y sensibilización. Teniendo en cuenta que el público en general desconoce los detalles de los compromisos adquiridos y en ocasiones se resisten a los cambios que son necesarios realizar en nuestra legislación nacional como consecuencia de los mismos, se requiere una labor pedagógica que transmita las ventajas y beneficios del mencionado tema del derecho de autor y los derechos conexos y para ello el material de trabajo serán los contenidos elaborados por la Universidad Nacional de Colombia, los cuales para ser divulgados requieren del desarrollo de unas actividades pre-divulgación, otras durante su divulgación y otras al finalizar su divulgación, lo que implica planear, hacer seguimiento y evaluar cada proceso de capacitación. g) Que es importante señalar que a nivel universal el tema de derechos de autor ha tenido un cambio radical por su importancia, se expresan en importantes debates alrededor del tema de derechos de autor y derechos conexos, han señalado la relevancia que la capacitación en el tema tiene para el país. Sin duda las industrias audiovisuales, editoriales y de software, así como para las autoridades de observancia, y las encargadas de la resolución de conflictos, en dichas áreas, requieren claridad en la doctrina adoptada por el gobierno nacional y en su aplicación le corresponde a la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), como ente rector de la política de derechos de autor (DA) en el país, garantizar la actualidad y pertenencia de los recursos de formación existentes. h) Que la divulgación de los contenidos, debe realizarse con profesionales expertos en el tema de Derechos de Autor y Derechos Conexos, atendiendo los retos que deben enfrentarse en cuanto a la sensibilización en materia de estos derechos. Por eso en el marco de este proyecto, la Divulgación es una de las actividades claves en la cual se hace necesario realizar diferentes estrategias de difusión y capacitación, como conferencias, talleres, y seminarios para ejecutar los distintos programas de formación en derecho de autor y derechos conexos y colaborar en la difusión de los contenidos creados en la materia. i) Que acorde con las anteriores consideraciones, se hace necesario la contratación de un profesional especializado en propiedad intelectual para poder dar cumplimiento a la actividad contenida en la implementación del campus virtual, realizando la divulgación de los contenidos y sensibilizando al público y apoyar de esta manera todas las estrategias de difusión que realizará la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo dentro del marco del proyecto de inversión que se está ejecutando en la presente vigencia, lo que implica incluir para el profesional que se contrate pasajes aéreos, viáticos y gastos de viaje. j) Que revisada la integración de la planta de personal global, revisada la integración de la planta de personal global, se pudo establecer que en la misma no existen suficientes funcionarios vinculados, capacitados e idóneos que realicen la actividad de capacitación para la divulgación de los contenidos elaborados en el marco del proyecto de inversión aprobado para la vigencia de 2012 en temática autoral. 6) Que se adelantó el proceso de invitación a cotizar No. DNDA 020-2012 el 08 de mayo de 2012 y presentó propuesta CARLOS ALBERTO ORTÍZ LÓPEZ, radicada con el No. 1-2012-23009 del 09 de mayo de 2012. 7) Que el Comité de Contratos de LA DIRECCIÓN, en reunión del 10 de mayo de 2012, recomendó al Director General, adjudicar el contrato CARLOS ALBERTO ORTÍZ LÓPEZ, quien

2/E-4 Compras/E-4.4 Contratación Directa/E-4.4.1 Prest servicios/E-4.4.1.1 Profesionales/INV Serv Prof Carlos Ortiz Abril 18-12/Divulgación contenidos May 7-12/Contrato def ofes 019 Carlos Ortiz López JPEM mayo 10-12 doc Formato 10-0-7-F01



3

PROCESO COMPRAS

CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso: 1

Formato: 10-0-7 F-01

Cód. Procedimiento: 10-0-7

Versión: 1.0 Página 4 de 13

cumple con la idoneidad y experiencia en propiedad intelectual para poder dar cumplimiento a la actividad contenida en la implementación del campus virtual, realizando la divulgación de los contenidos y sensibilización al público. 8) Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto de conformidad con el No. 6312 del 18 de abril de 2012 expedido por la Subdirectora Administrativa, con cargo a la cuenta C-520-406-1 "Fortalecimiento al Sistema de Propiedad Intelectual de Derechos de Autor de Industrias Creativas a Nivel Nacional", el cual ampara la presente contratación. Por lo anterior las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste es que EL CONTRATISTA preste a LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR los servicios profesionales para apoyar a la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo en actividades y tareas relacionadas con la implementación de un campus virtual integrado acorde con el proyecto de inversión aprobado por el DNP para la vigencia 2012 y que requiere realizar sub-actividades para la divulgación de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos, contemplando lo siguiente: A) Verificar la legislación, doctrina y jurisprudencia para iniciar la divulgación, atendiendo la normatividad a nivel nacional y tratados internacionales vigentes, con la finalidad de preservar la coherencia institucional. B) Desarrollar las tareas necesarias en la etapa de predivulgación, durante la divulgación y al finalizar la divulgación de los contenidos, lo que implica planear, hacer seguimiento y evaluar cada proceso de capacitación. C) Dictar las capacitaciones de los contenidos a nivel nacional designados por el supervisor del contrato a través de publicaciones, talleres, conferencias, seminarios y capacitaciones, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido y consolidar la información de los formatos y material a diligenciar por cada capacitador, sea contratista o funcionario para evaluar el proceso, de conformidad con los estudios previos elaborados por LA DIRECCIÓN y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades principales: 1. Elaborar un cronograma de actividades donde se verifique la programación hasta el 31 de diciembre de 2012 para la divulgación de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos, contemplando las actividades descritas en el objeto. 2. Apoyar la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo con la verificación de contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos, en cuanto a que se encuentren en concordancia con la legislación, doctrina y jurisprudencia de cada uno de los temas tratados; adicionalmente que el contenido se encuentre acorde con la doctrina y pronunciamientos de la DNDA para preservar la coherencia institucional, antes de iniciar la divulgación de los mismos a nivel nacional. 3. Informar por escrito al supervisor del contrato aquellos eventos donde evidencie que la normatividad nacional e internacional de los contenidos no concuerda y/o la enunciada se encuentra derogada, para que se tomen lo correctivos que haya lugar. 4. Desarrollar las tareas necesarias en la etapa de pre-divulgación, durante la divulgación y al finalizar la divulgación de los contenidos, lo que implica planear, hacer seguimiento y evaluar cada proceso de capacitación. 5. Dictar las capacitaciones de los contenidos

snips ALC:

29

保力

nformes de capacit

PROCESO

COMPRAS

CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales

(Inversión)

Cód. Proceso: 10

Cód. Procedimiento: 10-0-7

Formato: 10-0-7 F-01

Versión: 1.0

Página 5 de 13 1013 lis investigace

a nivel nacional designados por el supervisor del contrato a través de publicaciones, talleres, conferencias, seminarios y capacitaciones, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. 6. Consolidar la información de las capacitaciones y los capacitadores, sean contratistas o funcionarios, a través de los formatos, herramientas o material que se haya elaborado y aprobado por el supervisor del contrato que se suscriba producto del presente estudio previo, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso. 7. Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato. 8. Desarrollar la tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a la divulgación de los contenidos a nivel nacional, tales como: a) Elaboración del formato y/o formatos para obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenidos divulgados y demás criterios considerados para este tipo de eventos. b) Elaborar los formatos que haya lugar, que contengan la información necesaria que permita planear, hacer seguimiento y evaluar las capacitaciones y los capacitadores. c) Realizar los contactos que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación. Elaborar un formato con dicha información. d) Apoyo logístico telefónico si es fuera de Bogotá y personal si es en la ciudad de Bogotá, necesario para organizar las capacitaciones atendiendo los niveles básico, intermedio, avanzado y la población objetivo para cada nivel, así: i) Nivel Básico: Estudiantes de secundaria y universidades, usuarios. ii) Nivel Intermedio: Miembros de las industrias creativas, creadores, usuarios interesados e intérpretes. iii) Nivel Avanzado: Jueces, Magistrados, otros miembros de la rama judicial, miembros de la fiscalía, miembros de la policía y usuarios. e) Dictadas las capacitaciones asignadas a contratistas y funcionarios, el contratista objeto del presente estudio previo, deberá hacer seguimiento a cada uno de los capacitadores, verificando el diligenciamiento de los formatos que permiten a la DNDA planificar, autorizar la capacitación, hacer el seguimiento, evaluar y consolidar la información del proceso. 9) Los contenidos elaborados por la Universidad Nacional de Colombia y aprobados por la DNDA, serán utilizados por el contratista para llevar a cabo las capacitaciones al interior del país. Este proceso se realizará con el contenido y/o contenidos que le asigne la Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien seleccionará el lugar del país a donde debe desplazarse y tipo de personas que tomarán la capacitación. Lo anterior, porque en esta actividad participarán contratistas y funcionarios de planta para poder cumplir con la totalidad del objetivo propuesto y realizar las conferencias, talleres, seminarios y capacitaciones de los 7 contenidos, los cuales se titulan: a) Industria Editorial: "El derecho de autor en la industria editorial", b) Industria Audiovisual: "El derecho de autor y los derechos conexos en la industria Audiovisual", c) Industria del Software: "El derecho de Autor en la industria del Software", d) Industria musical: "El Derecho de Autor y los Derechos Conexos en la Industria de la Música" (virtualización del Manual actualizado al que se hace referencia en el punto anterior), e) Un (1) curso de formación básica, desarrollado alrededor del Manual de derecho de autor de Alfredo Vega Jaramillo, f) Un (1) curso en materia de observanciá dirigido a autoridades de observancia. Éste explicará los aspectos relacionados con la observancia del derecho de autor, e incluirá módulos específicos que expliquen detalladamente las competencias que corresponden a cada una de las autoridades en la materia, g) Un (1) curso en materia de observancia sobre mecanismos alternativos de resolución conflictos en derecho de autor y derechos conexos -

012/E-4 Compras/E-4.4 Contratación Directa/E-4.4.1 Prest servicios/E-4.4.1.1 Profesionales/INV Serv Prof Carlos Ortiz Abril 18-12/Divulgación contenidos May 7-12/Contrato def profes 019 Carlos Ortiz López JPEM mayo 10-12.doc Formato 10-0-7-F01



CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso:

Cód. Procedimiento: 10-0-7

10

Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0

Página 6 de 13

conciliación y arbitraje. Para el cumplimiento de los propósitos, EL CONTRATISTA debe atender las siguientes actividades: a) Dictar capacitaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo. b) Presentar los informes de capacitación así como las encuestas realizadas en las capacitaciones. c) Apoyar la gestión y desarrollo de seminarios, talleres, conferencias y capacitación para la difusión de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos. d) Las demás necesarias para el buen desarrollo del proyecto y del objeto del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA. INFORMES. Sin perjuicio de las actividades descritas en el alcance del objeto, el contratista deberá elaborar y entregar a la DNDA los siguientes informes, en los términos requeridos por la entidad:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLES
15th of to p to p to sel sel sel sel sel sel sel sel sel sel	Elaborar un cronograma general de actividades donde se verifique la programación hasta el 31 de diciembre de 2012 para la divulgación de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos, acorde con el objeto y obligaciones específicas consignadas en el estudio previo.	Contratista	Cronograma con la descripción de actividades y fechas de realización (Este es modificable acorde con la ejecución)	Cronograma debidamente elaborado e impreso
2	Verificación de la legislación, doctrina y jurisprudencia de contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos.	Contratista	Asegurar que la divulgación de los contenidos este en concordancia con la normatividad nacional e internacional vigente, antes de su divulgación.	Informe escrito sobre la concordancia de la normatividad en materia autoral en cada uno de los contenidos a divulgar.
3	Desarrollar las tareas relacionadas con el alistamiento y elaboración de formatos para ser diligenciados por cada uno de los capacitadores con el propósito de planificar, hacer seguimiento y evaluar el proceso de la divulgación de cada uno de los contenidos.	Contratista	Contar con una herramienta que permita Planificar, hacer seguimiento y evaluar cada uno de los contenidos divulgados a nivel nacional.	Formatos elaborados impresos e informe sobre capacitaciones programadas y demás actividades previas necesarias para planificar y divulgar los contenidos.
de d	Dictar las capacitaciones de los contenidos a nivel nacional designados por el supervisor del contrato a través de publicaciones, talleres, conferencias, seminarios y capacitaciones, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido y consolidar la información de los formatos diligenciados por cada capacitador, sea contratista o funcionario para evaluar el proceso.	Contratista Sel es process Annual es process Ann	Presentar cronograma de capacitaciones y estadísticas de capacitados.	a) Capacitaciones dictadas por el contratista objeto del presente estudio previo. Informe de la capacitación, formatos y encuestas debidamente diligenciadas. b. Capacitaciones dictadas por otros contratistas o funcionarios de la DNDA Informe consolidado en los formatos correspondientes que permita hacer seguimiento control y evaluación del proceso.



CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso:

Cód. Procedimiento: 10-0-7

10

Formato: 10-0-7 F-01

Versión: 1.0

Página 7 de 13

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Para efectos legales son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte del mismo, los estudios previos elaborados por LA DIRECCIÓN, la propuesta y los documentos de índole legal del CONTRATISTA, remitidos el 10 de mayo de 2012, radicados con el número 1-2012-23009. CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga: 1. Elaborar un cronograma de actividades donde se verifique la programación hasta el 31 de diciembre de 2012 para la divulgación de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos, contemplando las actividades descritas en el objeto. 2. Apoyar la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo con la verificación de contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos, en cuanto a que se encuentren en concordancia con la legislación, doctrina y jurisprudencia de cada uno de los temas tratados; adicionalmente que el contenido se encuentre acorde con la doctrina y pronunciamientos de la DNDA para preservar la coherencia institucional. antes de iniciar la divulgación de los mismos a nivel nacional. 3. Informar por escrito al supervisor del contrato aquellos eventos donde evidencie que la normatividad nacional e internacional de los contenidos no concuerda y/o la enunciada se encuentra derogada, para que se tomen lo correctivos que haya lugar. 4. Desarrollar las tareas necesarias en la etapa de pre-divulgación, durante la divulgación y al finalizar la divulgación de los contenidos, lo que implica planear, hacer seguimiento y evaluar cada proceso de capacitación. 5. Dictar las capacitaciones de los contenidos a nivel nacional designados por el supervisor del contrato a través de publicaciones. talleres, conferencias, seminarios y capacitaciones, atendiendo cada uno de los públicos que se encuentre dirigido. **6.** Consolidar la información de las capacitaciones y los capacitadores, sean contratistas o funcionarios, a través de los formatos, herramientas o material que se haya elaborado y aprobado por el supervisor del contrato que se suscriba producto del presente estudio previo, para verificar el seguimiento, evaluación y resultados del proceso. 7. Realizar las recomendaciones que considere necesarias y oportunas para la normal ejecución del contrato. 8. Desarrollar la tareas que sean necesarias para el alistamiento que permita dar inicio a la divulgación de los contenidos a nivel nacional, tales como: a) Elaboración del formato y/o formatos para obtener estadísticas relacionadas con el número de participantes por ciudad, tipo de público participante, tipo de contenidos divulgados y demás criterios considerados para este tipo de eventos. b) Elaborar los formatos que haya lugar, que contenga la información necesaria que permita planear, hacer seguimiento y evaluar las capacitaciones y los capacitadores. c) Realizar los contactos que haya lugar a nivel nacional con los entes gubernamentales para programar fecha, hora y tipo de público que recibirá la capacitación. Elaborar un formato con dicha información. d) Apoyo logístico telefónico si es fuera de Bogotá y personal si es en la ciudad de Bogotá, necesario para organizar las capacitaciones atendiendo los niveles básico, intermedio, avanzado y la población objetivo para cada nivel, así: i) Nivel Básico: Estudiantes de secundaria y universidades, usuarios. ii) Nivel Intermedio: Miembros de las industrias creativas, creadores, usuarios interesados e intérpretes. iii) Nivel Avanzado: Jueces, Magistrados, otros miembros de la rama judicial, miembros de la fiscalía, miembros de la policía y usuarios. e) Dictadas las capacitaciones asignadas a contratistas y funcionarios, el **Contratista objeto del presente contrato, deberá hacer seguimiento a cada uno de los

K

TO DESCRIPTION OF THE Company E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prest servicios\E-4.4.1.1 Profesionales\INV Serv Prof Carlos Ortiz Abril 18-12\Divulgación contenidos May 7-12\Contrata def serv profes 019 Carlos Ortiz López JPEM mayo 10-12.doc

Versión 1.0

Formato 10-0-7-F01



CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso: 10

Cód. Procedimiento: 10-0-7

Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0

Página 8 de 13

capacitadores, verificando el diligenciamiento de los formatos que permiten a la DNDA planificar, autorizar la capacitación, hacer el seguimiento, evaluar y consolidar la información del proceso. 9) Los contenidos elaborados por la Universidad Nacional de Colombia y aprobados por la DNDA, serán utilizados por el contratista para llevar a cabo las capacitaciones al interior del país. Este proceso se realizará con el contenido y/o contenidos que le asigne la Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo, quien seleccionará el lugar del país a donde debe desplazarse y tipo de personas que tomarán la capacitación. Lo anterior, porque en esta actividad participarán contratistas y funcionarios de planta para poder cumplir con la totalidad del objetivo propuesto y realizar las conferencias, talleres, seminarios y capacitaciones de los 7 contenidos, los cuales se titulan: a) Industria Editorial: "El derecho de autor en la industria editorial", b) Industria Audiovisual: "El derecho de autor y los derechos conexos en la industria Audiovisual", c) Industria del Software: "El derecho de Autor en la industria del Software", d) Industria musical: "El Derecho de Autor y los Derechos Conexos en la Industria de la Música" (virtualización del Manual actualizado al que se hace referencia en el punto anterior), e) Un (1) curso de formación básica, desarrollado alrededor del Manual de derecho de autor de Alfredo Vega Jaramillo, f) Un (1) curso en materia de observancia dirigido a autoridades de observancia. Éste explicará los aspectos relacionados con la observancia del derecho de autor, e incluirá módulos específicos que expliquen detalladamente las competencias que corresponden a cada una de las autoridades en la materia, g) Un (1) curso en materia de observancia sobre mecanismos alternativos de resolución conflictos en derecho de autor y derechos conexos – conciliación y arbitraje. Para el cumplimiento de los propósitos. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes actividades: a) Dictar capacitaciones de conformidad con el cronograma establecido por la Subdirección Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo. b) Presentar los informes de capacitación así como las encuestas realizadas en las capacitaciones. c) Apoyar la gestión y desarrollo de seminarios, talleres, conferencias y capacitación para la difusión de los contenidos en el tema de Derecho de Autor y Derechos Conexos relacionados con las industrias culturales y la observancia de estos derechos. d) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 5. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato. 6. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 7. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso



CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso: 10

Cód. Procedimiento: 10-0-7

Formato: 10-0-7 F-01

Versión: 1.0 Página 9 de 13

de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 12. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia). 13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario. 14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 15. Garantizar la calidad de sus servicios. 16. Constituir las garantías requeridas por la entidad. 17. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa de EL CONTRATISTA, la entidad orientará a EL CONTRATISTA en sus actuaciones para el cumplimiento de los objetivos que debe perseguir; 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución; 4) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 5) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al contratista en los temas objeto del contrato que este requiera. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de siete (7) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. PARAGRAFO. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no excederá el 31 de diciembre de 2012. CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$24.975.000.00) M/Legal, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales, o cualquier otro que deba efectuarse por parte del contratista, originado en o relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCION pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: a) Un (1) pago por la suma de un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos (\$1.665.000) dentro de los primeros 8 días del mes de junio de 2012. b) Siete (7) mensualidades iguales, cada una por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$3.330.000,oo) M/Legal. Los pagos al CONTRATISTA se efectuarán por parte de la DNDA previa presentación de la totalidad de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre el cumplimiento de la prestación del servicio expedida por la Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo Carolina Romero Romero y/o quien haga sus veces quien ha sido designada como supervisora del contrato por parte del Director General. 2) Informe de actividades

CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso:

Cód. Procedimiento: 10-0-7

10

Formato: 10-0-7 F-01

Versión: 1.0 Página 10 de 13

durante el periodo. 3) Informes específicos solicitados por la entidad. 4) Cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002. Si la actividad desarrollada lo exonera del pago de las citadas contribuciones parafiscales, deberá certificarlo por escrito mensualmente y para el pago. 5) Recibo de pago de autoliquidación de aportes de salud, 6) Recibo de autoliquidación de aportes de pensión. 7) Declaración juramentada de retención en la fuente para trabajadores independientes (Ley 1450/11 y Decreto 3590 de 2011). PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de LA DIRECCIÓN. PARAGRAFO SEGUNDO: TRÁMITE DE OFICIO: Las órdenes de pago se tramitarán de oficio con base en el acta mensual de ejecución. PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES. LA DIRECCION hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VIÁTICOS. EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de viáticos y gastos de viaje, definidos en el Decreto 954 del 30 de marzo de 2011, por el cual se fijan las escalas de viáticos. Cuando EL CONTRATISTA para el cumplimiento del desarrollo del objeto del contrato deba desplazarse a las diferentes ciudades y municipios a nivel nacional para realizar la divulgación de los contenidos a través de talleres, conferencias y seminarios, asignados por el supervisor del presente contrato, atendido la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2012. De otra parta para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la equivalencia destinada para el cargo de asesor 1020-06 de la DNDA y se suministrará los pasajes aéreos en tarifa económica. Tanto los pasajes aéreos como los viáticos serán con cargo al presupuesto asignado al proyecto de inversión 2012. DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS **APROPIACIONES** PRESUPUESTALES: Los pagos a que se refiere la cláusula novena se subordina a las apropiaciones presupuestales que efectúe LA DIRECCIÓN para la vigencia del 2012 acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6312 del 18 de abril de 2012, expedido por la Subdirectora Administrativa, para cubrir el servicio prestado con ocasión de la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA DIRECCIÓN una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes sobre el valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato: a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor igual al 20% del valor total del contrato, con el objeto de garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria con una vigencia igual al plazo del contrato, contado a partir de la fecha de su suscripción. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sin la autorización previa y escrita de LA DIRECCIÓN; 2) EL CONTRATISTA no podrá



CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso:

10

Cód. Procedimiento: 10-0-7

Formato: 10-0-7 F-01

Versión: 1.0

Página 11 de 13

iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato; 3) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante la suscripción de un contrato adicional que cumpla con las disposiciones legales siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. contrato no requiere ser liquidado. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo, o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como estimación anticipada de perjuicios a favor de LA DIRECCIÓN, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro del término que le fije la entidad, , LA DIRECCIÓN hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier suma de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente con la firma de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.- En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DIRECCIÓN, para directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: LA DIRECCIÓN, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1) Cuando el incumplimiento total del contrato a cargo del CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; 2) Cuando EL CONTRATISTA, un directivo o un delegado de éste, oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado; 3) Cuando EL CONTRATISTA pague sumas





CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso: 10

Formato: 10-0-7 F-01

Cód. Procedimiento: 10-0-7

Versión: 1.0

Página 12 de 13

de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993; 4) Cuando EL CONTRATISTA o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a LA DIRECCIÓN sobre dichas amenazas o peticiones. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGÚNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA DIRECCIÓN, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA DIRECCIÓN se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con las prescripciones legales, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectado por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. CLÁUSULA SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán VIGÉSIMA TERCERA. suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA DIRECCIÓN. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será pjercida por LA Subdirectora Técnica de Capacitación, Investigación y Desarrollo,

2012\E-4 Compras\E-4.4 Contratación Directa\E-4.4.1 Prest servicios\E-4.4.1 1 Profesionales\INV Serv Prof Carlos Ortiz Abril 18-12\Divulgación c maidos May 7-12\Commato defiv profes 019 Carlos Ortiz López JPEM mayo 10-12 doc

Presión 1.0

Formato 10-0-7-F01



CONTRATACIÓN DIRECTA

Prestación de Servicios Profesionales (Inversión)

Cód. Proceso: 10

10

Cód. Procedimiento: 10-0-7

Formato: 10-0-7 F-01

Versión: 1.0

Página 13 de 13

quien es responsable de remitir a la Subdirección Administrativa los informes mensuales de actividades realizadas en esa dependencia con copia al Director General, y con estos soportes la Subdirección podrá proceder a la aprobación del pago (s). CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA DIRECCIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a LA DIRECCIÓN indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas del Código Civil Colombiano y del Código de Comercio. Las eventuales controversias originadas en o relacionadas con la celebración del presente contrato, serán resueltas directamente por las partes, y en su defecto, su juzgamiento será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. **CONFIDENCIALIDAD** INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del presente Contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relación que derive del presente se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la de iniciación. CLÁUSULA suscripción del acta TRIGÉSIMA TERCERA. Publicación. De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 327 de 2002, éste contrato no requiere pagos de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los

LA DIRECCION

FELIPE GARCÍA PINEDA CAC. # 10.006.855 de Pereira

2/E-4 Compras/E-4.4 Contratación Directa/E-4.4.1, profes 019 Carlos Ortíz López JPEM mayo 10-12 doc rsión 1.0 **EL CONTRATISTA**

CARLOS ALBERTO ORTÍZ LÓPEZ

C.C. # 80.099.682 de Bogotá

14.4.1.1 Profesionales\INV Serv Prof Carlos Ortíz Abril 18-12\Divulgación contenidos May 7-12\Contrato def

Formato 10-0-7-F01

2012